JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• ISRAEL SALAZAR MARTÍNEZ
DEMANDADOS	• HOTEL CAMPESTRE LAS HELICONIAS LTDA • SOCIEDAD LOS ALMENDROS LIMITADA • TERESITA DE JESÚS ZAMORA DE MARÍN • NELSON AGUIRRE MARÍN • ALFONSO VÉLEZ GARCÍA • WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA • ANGÉLICA MARÍA GUTIÉRREZ JARAMILLO • SOCIEDAD DECAMERON CINCO HERRADURAS S.A.S. • SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2022-00071-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S

Revisada la contestación de la demanda realizada por la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE S.A.S. (No. 15 expediente electrónico), SOCIEDAD DECAMERON CINCO HERRADURAS S.A.S. (No. 23 expediente electrónico), HOTEL CAMPESTRE LAS HELICONIAS LTDA (No. 24 expediente electrónico), SOCIEDAD LOS ALMENDROS LIMITADA y ALFONSO VÉLEZ GARCÍA (No. 33 expediente electrónico), TERESITA DE JESÚS ZAMORA (No. 40 expediente electrónico), NELSON AGUIRRE MARÍN, WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA y ANGÉLICA MARÍA GUTIÉRREZ JARAMILLO a través de curador ad –litem (No. 54 expediente electrónico), se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas. La parte demandante no reformo la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Mediante auto del 25 de noviembre de 2022 se reconoció personería a la apoderada de la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. (No. 18 expediente electrónico), a través de auto del 23 de marzo de 2023 se reconoció personería a los apoderados de los demandados ALFONSO VÉLEZ GARCÍA, SOCIEDAD DECAMERON CINCO HERRADURAS S.A.S., HOTEL CAMPESTRE LAS HELICONIAS LTDA y la SOCIEDAD LOS ALMENDROS LIMITADA (No. 29 expediente electrónico) y mediante auto del 14 de agosto de 2023 se reconoció personería a la apoderada de la demandada TERESITA DE JESÚS ZAMORA (No. 36 expediente electrónico)

En virtud del escrito de renuncia de poder enviado por el apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. (No. 42 expediente electrónico), tras haberse dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del

CPTSS, se aceptará dicha renuncia, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se requerirá a la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S., para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días. Para tal efecto se librará oficio dirigido a la dirección de notificaciones judiciales, con la advertencia de lo previsto por el artículo 30 del CPTSS que señala la continuación del proceso, con o sin la comparecencia de las partes.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió ISRAEL SALAZAR MARTÍNEZ en contra del HOTEL CAMPESTRE LAS HELICONIAS LTDA, SOCIEDAD LOS ALMENDROS LIMITADA, TERESITA DE JESÚS ZAMORA DE MARÍN, NELSON AGUIRRE MARÍN, ALFONSO VÉLEZ GARCÍA, WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA, ANGÉLICA MARÍA GUTIÉRREZ JARAMILLO, SOCIEDAD DECAMERON CINCO HERRADURAS S.A.S. y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así:

Demandante coordinacion@ballesterosabogados.co - cballest@hotmail.com; Sociedad de Activos Especiales S.A.S.-SAE S.A.S. lpvaldes1@gmail.com; Alfonso Vélez García marthalgarciau@yahoo.es; Decamerón Cinco Herraduras S.A.S. notificaciones@godoycordoba.com - sheshusius@godoycordoba.com; Hotel Campestre Las Heliconias LTDA contabilidadheliconias@gmail.com - eduardoarias16@hotmail.com; Los Almendros S.A.S. marthalgarciau@yahoo.es - laescobar01@gmail.com, TERESITA DE JESÚS ZAMORA DE MARIN marthalgarciau@yahoo.es; Curador ad – litem abogadocarlosmariods@gmail.com – cmdazasanchez@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca223342575bceec2c0bce9b0e5a1496d2c5be4b9608585f5972b750c607bb7**
Documento generado en 02/05/2024 06:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica